

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Domingo 12 de junio de 1949

Núm. 163

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden</i> de 6 de mayo de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Fuente Blanca», número 10.667, de la provincia de Leca	
<i>Decreto</i> de 7 de junio de 1949 por el que se separa del servicio al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Eduardo María Danis y Marañes	2642	<i>Otra</i> de 6 de junio de 1949 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Oviedo a don Wenceslao Díaz Álvarez, Auxiliar administrativo, adscrito a la Delegación de Industria	2644
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Decreto</i> de 6 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Agrícola a don Francisco Labadie Oterín	2642	<i>Orden</i> de 26 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña María de los Angeles Ramos Sánchez	2644
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Adlert Barón contra Orden del Ministerio del Ejército de 18 de diciembre de 1945	2642	<i>Orden</i> de 28 de mayo de 1949 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para proveer las plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de las enseñanzas de «Dibujo decorativo» y la de Artes del libro	2644
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se autoriza el funcionamiento de clases complementarias en los Grupos que se citan	2644
<i>Orden</i> de 30 de abril de 1949 por la que se acepta la renuncia de los cargos de Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, Juez del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid y Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de dicha capital, a don José María Mayans y de Sequera, Conde de Trigona	2642	<i>Otra</i> de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Miguel, de Montblanch (Tarragona), importantes 138.460,95 pesetas	2646
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a doña Dolores Nogales Alfaro los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940	2643	<i>Otra</i> de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en las murallas de Lugo, monumento nacional, importantes 39.999,43 pesetas	2646
<i>Otra</i> de 6 de junio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas para la oposición a ingreso en el Cuerpo de Jueces comarcales y concurso-oposición para ascenso a la categoría de Juez municipal	2643	<i>Otra</i> de 25 de abril de 1949 por la que se forma una Graduada incompleta de dos Secciones con las Escuelas Hispano-árabes números 1 y 2 de Melilla	2647
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de cuarta categoría a don Carlos Fernández Miranda Escalada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo	2643	<i>Otra</i> de 13 de mayo de 1949 por la que se nombran Auxiliares numerarios de «Canto» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a doña Blanca María Martínez de Seoane y doña Mercedes García López. <i>Otra</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor especial de «Historia general de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid a don Eduardo Juliá Martínez	2647
<i>Otra</i> de 9 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Dapeña Mosquera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	2643	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 11 de junio de 1949 por la que se da validez a la lista de concursantes admitidos a la práctica del ejercicio del concurso-oposición para el ascenso a Juez municipal, con el número que les ha correspondido en el sorteo, publicada en el «Boletín de Justicia Municipal» de 11 de junio actual	2643	ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado).— Transcribiendo relación de opositores definitivamente admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición, con expresión del grupo en que se encuentran comprendidos	
MINISTERIO DE HACIENDA		GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.— Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Julia Sánchez Lirios	
<i>Orden</i> de 1 de junio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por renuncia. Rectificación al pliego de condiciones para el arriendo de las salinas de Torreveja y La Mata, propiedad del Estado, publicado como anexo al Decreto de 22 de abril de 1949	2644	<i>Dirección General de Regiones Devastadas.—</i> Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de las manzanas X, XIV, XVII, XIX y XX en la localidad de Brunete (Madrid), adoptada por el Estado	2648
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Anuncio de subasta (rectificado) de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras» en el puerto de Altea, provincia de Alicante	2648
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 7 de junio de 1949 por el que se separa del servicio al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Eduardo María Danís y Marañes.

Visto el expediente instruido a don Eduardo María Danís y Marañes, Cónsul General de España en La Habana, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Dispongo se decrete la separación del servicio del Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Eduardo María Danís y Marañes, que deberá ser dado de baja definitivamente en el Escalafón de la Carrera Diplomática.

Dado en Barcelona a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Agrícola a don Francisco Labadie Otermin.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Francisco Labadie Otermin, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Adlert Barón contra Orden del Ministerio del Ejército de 18 de diciembre de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Rafael Esteban Fernández, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Teniente Coronel de Infantería, en situación de retirado, don Manuel Adlert Barón, contra Orden del Ministerio del Ejército de 18 de diciembre de 1945, por la que se le deniega su petición de señalamiento de nuevo sueldo regulador;

Resultando que el recurrente, Teniente Coronel de Infantería, retirado extraordinario por Orden de 23 de junio de 1931, movilizad por Orden de 20 de agosto de 1943, que le nombró Juez Eventual de la plaza de Valencia, y desmovilizado en 2 de enero de 1946, elevó, en 12 de octubre de 1945, instancia al Ministro del Ejército suplicando le fuera concedido «al volver a la situación de retirado», como sueldo regulador de su pensión de retiro el que en la fecha en que deducía su solicitud estaba presupuestariamente asignado a la categoría de Teniente Coronel, incrementado en siete quinquenios;

Resultando que tal petición fué desestimada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1945, de conformidad con lo dispuesto en la de 27 de noviembre de 1942, a tenor de la cual el tiempo durante el que los Jefes y Oficiales, después de haber pasado a la situación de retirados, desempeñasen cargos o destinos de actividad, así como los haberes por tales destinos o cargos percibidos, no serían «tenidos en cuenta para el mejoramiento de derechos pasivos»;

Resultando que en 18 de febrero de 1946, el recurrente, al amparo de lo preceptuado en el artículo primero de las Ordenes generales para Oficiales, se dirigió en súplica al Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos pidiendo la revocación de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1945, siendo, al parecer, remitida la instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar, cuya Sala de Gobierno, de conformidad con lo informado por

el Fiscal Militar, acordó, en 8 de mayo de 1946, que constando en el expediente la interposición por el Teniente Coronel Adlert de recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo, sobre el mismo asunto, procedía «no estimar la reclamación interin no se acompañara testimonio de la sentencia» que en su día dictara el citado Supremo Tribunal;

Resultando que, sin que conste la fecha, el recurrente interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, cuya Sala cuarta, por auto de 1 de diciembre de 1947, acordó sobreseer en el conocimiento del asunto;

Resultando que en 19 de enero de 1948, el Teniente Coronel Adlert interpuso recurso de reposición ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, siempre pidiendo la revocación de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1945; recurso que no fué admitido, por entender el Consejo que no habiéndose resuelto por él, favorable ni desfavorablemente, petición alguna del recurrente, procedía que el recurso de reposición se interpusiera ante el Ministerio del Ejército, lo que efectivamente se verificó en 17 de abril de 1948, deduciéndose la reclamación en vía de agravios en 16 de junio siguiente, ante la denegación por silencio administrativo de la reposición intentada;

Resultando que la petición concreta deducida, tanto en el recurso de agravios como en los anteriores escritos del recurrente, es la de que se anule la Orden ministerial de Ejército de 7 de diciembre de 1945, en cuanto negó el reconocimiento de un nuevo sueldo regulador del haber de retirado, violando, a juicio del recurrente, el artículo segundo, párrafo último, del Decreto llamado «de situaciones», de 23 de septiembre de 1939; norma que asimismo se entiende violada por la Orden de 27 de noviembre de 1942, de la que es directa aplicación la recurrida;

Vistos: la Orden de 27 de noviembre de 1942, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, como explícitamente se afirma por el recurrente y expresa la Orden recurrida, ésta no es sino una nueva aplicación a un caso concreto de la disposición clara y terminante contenida en la de 27 de noviembre de 1942, según la cual, a los Jefes y Oficiales retirados que por Orden ministerial pasaran a desempeñar destinos de actividad, les serían abonados, mientras este desempeño durara, las diferencias entre su haber pasivo, que según percibiendo, y el sueldo de

activo, más las asignaciones y quinquenios correspondientes; pero sin que el tiempo ni los sueldos ni quinquenios pudieran ser tenidos en cuenta para el mejoramiento de derechos pasivos;

Considerando que la Orden de 27 de noviembre de 1942 es de fecha muy anterior a la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del recurso de agravios, creado por la Ley de 18 de marzo de 1944 para atacar las resoluciones de la Administración Central en materia de personal que, aparte otros requisitos, fueran posteriores a su fecha de vigencia, lo que hace inaccesible a aquella vía de impugnación; y que, según doctrina reiterada, las resoluciones que sean nueva reproducción u obligación ecolario de otras anteriores firmes, porque contra ellas no cabía recurso alguno fuera de los puramente gubernativos, no pueden prestar base al recurso de agravios;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se acepta la renuncia de los cargos de Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, Juez del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid y Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de dicha capital, a don José María Mayáns y de Sequera, Cmde de Trigona.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Presidente, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión permanente del

mismo, remitiendo la renuncia presentada por el Ilmo. Sr. D. José María Mayans y de Sequera, Conde de Trigona, en la que por motivos de salud presenta la renuncia de los cargos de Vocal de dicho Consejo, Juez del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid y Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de dicha capital.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida renuncia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a doña Dolores Nogales Alfaro los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 2544 por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de doña Dolores Nogales Alfaro, domiciliada en San Sebastián, calle de Iparraguirre, E. 2.º, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por doña Dolores Nogales Alfaro, Auxiliar del Cuerpo de Telecomunicaciones, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 6 de junio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas para la oposición a ingreso en el Cuerpo de Jueces comarcales y concurso-oposición para ascenso a la categoría de Juez municipal.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 24 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes y 2 del actual) establecen el sistema que se ha de seguir respecto a los opositores con residencia en las Islas Canarias que hayan de practicar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Jueces comarcales convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1947, así como el sistema relativo a los Jueces comarcales que hayan de efectuar el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 2 de abril último, por lo que se hace preciso designar el Tribunal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo que en dichas disposiciones se determina.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que el Tribunal a que hace referencia el apartado primero de las Ordenes ministeriales de 24 de mayo del presente año, esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Gómez Miranda, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Vocal: Ilustrísimo señor don Feliciano Laverón Rebull, Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Secretario: Don Antonio de Cáceres Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en funciones de Secretario de Gobierno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1949

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de cuarta categoría a don Carlos Fernández Miranda Escalada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año.

Este Ministerio acuerda promover, en el turno segundo de los establecidos en el citado artículo en la vacante producida por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria don Basilio Martí Ballesté, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, con la retribución arancelaria correspondiente, conforme a lo establecido en la disposición transitoria octava del mencionado Decreto, a don Carlos Fernández Miranda Escalada, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo, y es el que cuenta con mayor antigüedad de servicios en la categoría inmediata inferior, cuyo funcionario continuará en su actual destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Dapeña Mosquera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Excmo. Sr.: Designado Magistrado del Trabajo, con fecha 26 de abril próximo pasado, don José Dapeña Mosquera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número 14 de los de esta capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se da validez a la lista de concursantes admitidos a la práctica del ejercicio del concurso-oposición para el ascenso a Juez municipal, con el número que les ha correspondido en el sorteo, publicada en el «Boletín de Justicia Municipal» de 11 de junio.

Ilmo. Sr.: Inserta en el «Boletín de Justicia Municipal» de 11 de junio corriente la relación de los concursantes definitivamente admitidos a la práctica del

ejercicio del concurso-oposición entre Jueces comarcales para el ascenso a Juez municipal con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el 6 de junio.

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por renuncia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Tarragona participa la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Tortosa ha formulado don Ignacio de Ramón y de Abaria, fundamentada en el deseo de que pueda tener efectividad el acuerdo del Patronato de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, en virtud del cual se le reconocen al interesado los derechos de jubilación voluntaria por edad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1948 que creó la aludida Mutualidad y en el Reglamento por el que se rige, aprobado por Orden de este Ministerio fecha 18 de diciembre del mismo año, acuerdo aquel que está supeditado a la previa admisión, por parte de este Departamento, de la renuncia del cargo; y

Considerando, que, según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Considerando que la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Tarragona ha informado favorablemente la petición y que este Ministerio no tiene reparo alguno que oponer a la admisión de la aludida renuncia,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa a favor de don Ignacio de Ramón y de Abaria.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Tarragona para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa,

Rectificación al pliego de condiciones para el arriendo de las salinas de Torreveja y La Mata, propiedad del Estado, publicado como anejo al Decreto de 22 de abril de 1949.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En la cláusula 1.ª, apartado f), donde dice: «Otras mejoras, que sin tener carácter preceptivo en el presente pliego...», debe decir: «... Otras mejoras, que sin tener carácter preceptivo en el presente pliego...»

En la cláusula 27, donde dice: «... (Economatos, Escuelas, Dispensarios y Médicos, etc.)...», debe decir: «... (Economatos, Escuelas, Dispensarios médicos, etc.)...»

En la cláusula 37, donde dice: «... determinando si ha habido perjuicios...», debe decir: «... determinado si ha habido perjuicios...»

En la cláusula 40, apartado e), donde dice: «Importe del canon tipo...», debe decir: «Importe del canon fijo...»

En la cláusula 48, párrafo segundo, donde dice: «... según resulte de la publicación...», debe decir: «... según resulte de la cubicación...»

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Fuente Blanca», número 10.667, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Sergio Martínez Mantecón, en fecha 31 de diciembre de 1948, como titular de la concesión minera «Fuente Blanca», número 10.667, de mineral indeterminado, del término municipal de Murias de Paredes, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre dicha concesión;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León remite con el expediente la carta de pago justificativa de estar al corriente en el pago del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, lo que ocurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Fuente Blanca», número 10.667, de la provincia de León; publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de junio de 1949 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Oviedo a don Wenceslao Díaz Álvarez, Auxiliar administrativo, adscrito a la Delegación de Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, ha tenido a bien nombrar para desempeñar dicho cargo en la referida provincia a don Wenceslao Díaz Álvarez, Auxiliar administrativo adscrito a la Delegación de Industria, con las facultades que le confiere la citada disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña María de los Angeles Ramos Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Ramos Sánchez, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Logroño, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 14 de mayo de los corrientes, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición reglamentariamente celebrado, entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados servicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María de los Angeles Ramos Sánchez, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, pase, con efectos del día 31 de los corrientes, a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el Escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para proveer las plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de las enseñanzas de «Dibujo decorativo» y la de «Artes del libro».

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 7 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del mismo mes) y demás disposiciones reglamentarias, por la que se convocan oposiciones libres para la provisión de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, de las enseñanzas que en dicha disposición se indican, entre las que figuran las de «Dibujo decorativo» y la de «Artes del libro»,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar los siguientes Tribunales para juzgar los ejercicios de los aspirantes a las enseñanzas antes citadas:

«Dibujo decorativo».—Presidente, don

José Francés Mexía, de la Real Academia de Bellas Artes. Vocales: Don Francisco Labarta Planas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Francisco Pérez Dolz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Vicente Navarro Romero, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Federico Marés Deulovool, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. Suplentes: Don Marceliano Santamaría, Académico de Bellas Artes; don Luis Pérez Bueno y don Mariano Sancho San José.

«Artes del libro».—Presidente: Don Federico Marés Deulovool, de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona. Vocales: Don Francisco Labarta Planas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Vicente Navarro Romero, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Francisco Pérez Dolz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Adolfo Rupérez Grima, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Suplentes: Don César Martinell Brunet, don José Pérez Calin y don Antonio García Ubeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se autorizan el funcionamiento de clases complementarias en los Grupos que se citan.

Ilmo Sr.: Consignados en los capítulos primero, y tercero, artículos segundo y quinto, grupo quinto, conceptos tercero y primero y subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento los créditos de 200.000 y 125.000 pesetas para las atenciones de Personal y Material, respectivamente, de las Instituciones Complementarias de la Escuela, y siendo propósito de este Ministerio intensificar en la medida posible, de acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial fecha 18 de diciembre último, el funcionamiento de Clases especiales para la enseñanza de adultos y adultas, reorganizando las que en años anteriores fueron autorizadas en los Grupos escolares de Madrid y provincias, estableciendo aquellas que se consideren más convenientes a los intereses de la enseñanza y en el número que permiten los expresados créditos presupuestados, y con dotaciones que responden a la finalidad de una mayor eficacia en su funcionamiento; y

Teniendo en cuenta las peticiones que favorablemente han sido elevadas a este Ministerio, que por la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha sido tomada razón del gasto con fecha 11 de marzo último y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los expresados créditos globales de 200.000 pesetas y 125.000 pesetas, consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero y subconcepto tercero y capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero y subconcepto tercero, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para las atenciones de Personal y Material con destino a las Instituciones Complementarias de la Escuela, se destine al funcionamiento de las Clases especiales complementarias para la enseñanza de adultos, adultas y escolares de Madrid y provincias que a continuación se detallan y con las dotaciones para personal y material que se indican;

Localidad y Grupo escolar	DOTACIONES		Localidad y Grupo escolar	DOTACIONES	
	Personal	Material		Personal	Material
ALMERÍA			<i>Graduada de niñas «Vázquez de Mella»:</i>		
<i>Graduada de niños aneja Escuela Magisterio:</i>			Una clase.—Música	2.000	1.250
Dos clases.—Carpintería y Encuadernación	4.000	2.500	<i>Graduada de niños «Francisco Ruano»:</i>		
BARCELONA			Dos clases.—Dibujo y Trabajos manuales	4.000	2.500
<i>Graduada de niños aneja Escuela Magisterio:</i>			<i>Graduada de niños «General Mola»:</i>		
Dos clases.—Dibujo y Trabajos manuales	4.000	2.500	Una clase.—Música	2.000	1.250
<i>Graduada de niños «Milá y Fontanals»:</i>			<i>Graduada de niñas «General Mola»:</i>		
Una clase.—Imprenta	2.000	1.250	Dos clases.—Economía y Corte y Confección	4.000	2.500
CÁDIZ			<i>Graduada de niños «Pérez Galdós»:</i>		
<i>Graduada de párvulos de Jerez de la Frontera:</i>			Tres clases.—Contabilidad, Dibujo y Música	6.000	3.750
Dos clases	4.000	2.500	<i>Graduada de niñas «José Echegaray»:</i>		
CÁCERES			Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250
<i>Graduada de niños número 3 de Plasencia:</i>			<i>Graduada de niños «Calvo Sotelo»:</i>		
Una clase	2.000	1.250	Dos clases.—Carpintería y Dibujo	4.000	2.500
LA CORUÑA			<i>Graduada de niñas «Calvo Sotelo»:</i>		
<i>Grupo escolar «Da Guarda»:</i>			Dos clases.—Música y Labores	4.000	2.500
Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250	<i>Grupo escolar «Amador de los Ríos. (Niños y niñas):</i>		
MURCIA			Una clase.—Música	2.000	1.250
<i>Graduada de niños de Cabezo de Torres:</i>			<i>Graduada de niños «Menéndez Pelayo»:</i>		
Dos clases.—Juguetería y Encuadernación	4.000	2.500	Dos clases.—Carpintería y Dibujo	4.000	2.500
<i>Graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena:</i>			<i>Graduada de niños «Joaquín Costa»:</i>		
Dos clases.—Carpintería y Dibujo	4.000	2.500	Una clase.—Música	2.000	1.250
<i>Graduada de niñas «Santa Lucía», de Cartagena:</i>			<i>Graduada de niñas «Menéndez Pelayo»:</i>		
Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250	Una clase.—Labores	2.000	1.250
ORENSE			<i>Graduada de niñas «San José de Calasanz»:</i>		
<i>Graduada de niñas aneja Escuela Magisterio:</i>			Una clase.—Labores	2.000	1.250
Dos clases.—Dibujo y Corte y Confección	4.000	2.500	<i>Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús»:</i>		
<i>Grupo escolar «Curros Enríquez»:</i>			Dos clases.—Música y Corte y Confección	4.000	2.500
Dos clases.—Música y Labores	4.000	2.500	<i>Graduada de niños «Eduardo Benot»:</i>		
SEGOVIA			Una clase.—Dibujo	2.000	1.250
<i>Graduada de niñas «Santa Eulalia». (Capital):</i>			<i>Graduada de niñas «Eduardo Benot»:</i>		
Dos clases.—Dibujo y Corte y Confección	4.000	2.500	Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250
SEVILLA			<i>Graduada de niñas «Ramón y Cajal»:</i>		
<i>Graduada de niñas «Andrés Manjón». (Capital):</i>			Una clase.—Dibujo	2.000	1.250
Dos clases.—Labores y Música	4.000	2.500	<i>Graduada de niños «Isidro Almazán»:</i>		
<i>Graduada de niños «Andrés Manjón». (Capital):</i>			Dos clases.—Música y Modelado	4.000	2.500
Dos clases.—Taquígrafía y Contabilidad	4.000	2.500	<i>Graduada de niñas «Lope de Rueda» (Nuestra Señora de la Almudena):</i>		
TOLEDO			Una clase.—Música	2.000	1.250
<i>Grupo escolar «Cardenal Tavera». (Capital):</i>			<i>Graduada de niñas «Onésimo Redondo»:</i>		
Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250	Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250
<i>Graduada de niñas «Santa Isabel». (Capital):</i>			<i>Graduada de niñas «Fernández Moratin»:</i>		
Una clase.—Labores	2.000	1.250	Dos clases.—Labores y Corte y Confección	4.000	2.500
VALENCIA			<i>Graduada de niños «Joaquín Sorolla»:</i>		
<i>Graduada de niños «Cervantes». (Capital):</i>			Una clase.—Música	2.000	1.250
Tres clases.—Cultura, Música y Dibujo	6.000	3.750	<i>Graduada de niñas «Don Ramón de la Cruz»:</i>		
VALLADOLID			Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250
<i>Grupo escolar «Cristo Rey». (Niños):</i>			<i>Graduada de niñas «María Guerrero»:</i>		
Tres clases.—Música, Contabilidad y Mecanografía	6.000	3.750	Una clase.—Labores	2.000	1.250
<i>Grupo escolar «Cristo Rey». (Niñas):</i>			<i>Graduada de niños «Andrés Manjón»:</i>		
Una clase.—Corte y confección	2.000	1.250	Dos clases.—Música y Dibujo	4.000	2.500
<i>«Graduada de niños «Cristóbal Colón». (Pajarillos):</i>			<i>Graduada de niñas «Ortega Munilla»:</i>		
Una clase.—Dibujo	2.000	1.250	Una clase.—Economía doméstica	2.000	1.250
ZARAGOZA			<i>Graduada de niños «Pardo Bazán»:</i>		
<i>Graduada de niñas aneja Escuela Magisterio:</i>			Una clase.—Dibujo	2.000	1.250
Una clase.—Música	2.000	1.250	<i>Graduada de niñas «Ramiro de Maeztu»:</i>		
<i>Graduada de niños «Joaquín Costa». Capital:</i>			Una clase.—Encuadernación	2.000	1.250
Dos clases	4.000	2.500	<i>Graduada de niños «García Morato»:</i>		
<i>Graduada de niñas «Joaquín Costa». Capital:</i>			Dos clases.—Aeromodelismo y Dibujo	4.000	2.500
Una clase.—Corte y Confección	2.000	1.250	<i>Graduada de niños «Concepción Arenal»:</i>		
MADRID (Capital)			Dos clases.—Encuadernación y Trabajos en madera	4.000	2.500
<i>Graduada de niños «Vázquez de Mella»:</i>			<i>Graduada de niñas «Concepción Arenal»:</i>		
Dos clases.—Dibujo y Contabilidad	4.000	2.500	Dos clases.—Labores y Corte y Confección	4.000	2.500
			<i>Graduada de niñas «Padre Poveda»:</i>		
			Dos clases.—Labores y Modelado	4.000	2.500

Localidad y Grupo escolar	DOTACIONES		Localidad y Grupo escolar	DOTACIONES	
	Personal	Material		Personal	Material
<i>Graduada de niñas «Marcelo Usera»:</i>			<i>Graduada de niños «Lope de Vega»:</i>		
Una clase.—Labores	2.000	1.250	Una clase.—Dibujo	2.000	1.250
<i>Graduada de niñas «Jardines de la Infancia»:</i>			<i>Graduada de niños «Donoso Cortés»:</i>		
Dos clases.—Taquigrafía y Corte y Confección.	4.000	2.500	Una clase.—Carpintería	2.000	1.250
Una clase.—Contabilidad	2.000	1.250	<i>Graduada de niñas «Miguel Unamuno»:</i>		
<i>Graduada de niñas «José Antonio»:</i>			Una clase.—Música	2.000	1.250
Una clase.—Labores	2.000	1.250	<i>Graduada de niñas «Blasco Vilatela»:</i>		
<i>Graduada de niñas «José Antonio»:</i>			Una clase.—Labores	2.000	1.250
Una clase.—Labores	2.000	1.250	<i>Graduada de niñas «Argentina»:</i>		
<i>Graduada de niños «José Antonio»:</i>			Una clase.—Música	2.000	1.250
Una clase.—Contabilidad	2.000	1.250	<i>Grupo a cargo de la Sra. Castedo:</i>		
<i>Graduada de niñas «Zumalacárregui»:</i>			Una clase.—Ritmica	2.000	1.250
Una clase.—Música	2.000	1.250			
<i>Graduada de niños «Claudio Moyano»:</i>					
Una clase.—Carpintería	2.000	1.250			
			TOTALES (100 clases a 2.000 pesetas de personal		
			y 1.250 pesetas de material)	200.000	125.000

2.º Las expresadas Clases se entenderán autorizadas durante los meses de febrero a junio y de octubre a diciembre del corriente año, ambos inclusive; funcionarán diariamente con una hora de duración, como mínimo, en cada modalidad o clase, y comenzarán de acuerdo con las características de horario escolar y de trabajo de cada localidad.

3.º La designación del personal que haya de regentar dichas clases será autorizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de los Di-

rectores de los Grupos escolares respectivos, o directamente de la propia Dirección en aquellos casos que juzgue más conveniente a los intereses del servicio; ahora bien, en uno y otro caso estas designaciones lo serán sólo por un curso, pudiendo prorrogarse en cursos sucesivos, si así lo permitieran los créditos presupuestados para estas atenciones; y

4.º Que las dotaciones correspondientes a las Clases especiales autorizadas se libre en la forma reglamentaria, previa formalización de nóminas las de personal

y «a justificar» las de material, con cargo a los mencionados conceptos presupuestarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Miguel de Montblanch (Tarragona), importantes 138.460,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel de Montblanch (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 138.460,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo obras de consolidación y restauración del monumento, a cuyo efecto se reconstruirán los cinco fajones amenazados hoy de ruina y sobre los que descansan una espléndida techumbre de madera policromada; se abrirán ventanales por el mismo estilo y orden de los existentes, guarneciéndose con vidrieras de armadura metálica y vidrio catedral, etcétera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 138.460,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 114.715 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.294,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.376,58 pesetas; a premio de pagaduría, 573,57 pesetas; a plus de carestía de vida, 11.471,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.735,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de

la autorización que concede el Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 138.460,95 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en las murallas de Lugo, monumento nacional, importantes 39.999,43 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las murallas de Lugo, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 39.999,43;

Resultando que el proyecto se propone contener la ruina inminente manifestada en uno de los cubos de planta rectangular situado en el lienzo de muralla comprendido entre la Puerta del Hospital de Santa María y la del Carmen, debido al asiento de su cimentación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.999,43, de las que corresponden a la ejecución material 32.874 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo

a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.561,51 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 468,45; a premio de pagaduría, 164,37 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 1.643,70; a plus de carestía de vida, 3.287,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,43 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13 subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se forma una Graduada incompleta de dos Secciones con las Escuelas Hispano-árabes número 1 y número 2 de Melilla.

Ilmo. Sres.: En vista de la petición elevada por la Alta Comisaria de España en Marruecos, con el fin de que la Enseñanza Hispano-árabe en Melilla pueda resultar más eficiente, y con arreglo a la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio del año 1945.

Este Ministerio acuerda: Que las Escuelas Hispano-árabes de niños de Melilla número 1, creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1944, y la Escuela número 2, creada en 5 de agosto de 1948, formen una Graduada incompleta de dos Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se nombran Auxiliares numerarios de «Canto» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a doña Blanca María Martínez de Seoane y doña Mercedes García López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso-oposición a dos Auxiliares Numerarios de «Canto» en el Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que en la tramitación de este Concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales determinados por el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y los de la Orden ministerial de convocatoria, que la propuesta se ha formulado por mayoría absoluta de votos de los componentes del Tribunal y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar Auxiliares Numerarios de «Canto» del Real Conservatorio de Madrid a doña Blanca María Martínez de Seoane y doña Mercedes García López, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor especial de «Historia general de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid a don Eduardo Juliá Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que en la tramitación de este Concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a don Eduardo Juliá Martínez Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado

Transcribiendo relación de opositores definitivamente admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición, con expresión del grupo en que se encuentran comprendidos.

Aguilar Aznar, Emilia. Libre.
Aguirre Martínez, Emilia. Libre.
Almázan Bravo, José. Libre.
Alonso Merino, Simona. Libre.
Alvarez Vaca, Rafael. Ex combatiente.
Ares de Parga, Rafael. Libre.
Bayón Sánchez, Generosa. Libre.
Boloix Sánchez, Margarita. Libre.
Bourgón Aparici, Carmen. Libre.
Bueno Aguado, José. Libre.
Cabello de la Torre, María Esther. Libre.
Cabello de la Torre, María del Carmen. Libre.
Calleja Elgueta, Florentina. Libre.
Castaño López Mesas, Enrique. Libre.
Ceva Delgado, Asunción. Libre.
Comba Cantero, Miguel. Libre.
Comyn Gutiérrez Maturana, Carlos. Libre.
Cuadrado Mesa, Germán. Libre.
Chamorro Simón, Josefa. Libre.
Díaz Aguado y de Arteaga, Benito. Libre.
Diego Fernández, María del Pilar. Libre.
Domínguez Alonso, Manuel. Libre.
Elizalde y de Alaiá, Alfonso. Libre.
Elvira Cermeño, María Luisa. Libre.
Espinós de Motta, Miguel Angel. Libre.
Fernández Dégano, José. Libre.
Fernández González, Francisco. Libre.
García Baraja, Angela. Libre.
García Méndez, Vicente. Libre.
García Peláez, Manuel. Libre.
Gayo Concha, Carmen. Libre.
Gómez del Rey, Emilia. Libre.
Gómez Pérez, Adela. Libre.
González Rodríguez, María del Carmen Luisa. Libre.
González Sánchez Tornero José. Libre.
Grande González, María Teresa. Libre.
Gutiérrez Calderón, Adolfo. Libre.
Hermida López, Manuel. Libre.
Hernández López, Elena. Libre.
Iglesias Núñez, Enrique Jacinto. Libre.
Jiménez Tostado, Aurora. Libre.
Laguens Alonso, Rafael. Libre.
La Rosa Rico, Petra. Libre.
Lillo Delgado, Fernando. Libre.
López del Rey, María de los Angeles. Libre.
Lucas Lucas, María de los Dolores. Libre.
Mantilla y Pérez de Ayala, Ramón. Huérfano de guerra.
Manuel Redondo, Josefa. Libre.
Marquez Rodríguez, Antonio. Libre.
Martí Torallas, Eduardo. Libre.
Martín Gómez, Obdulia. Libre.

Martin Pola, María Rosa. Libre.
Martin Sacristán Angel. Libre.
Martin Urizsar de Aldaca, Alicia. Libre.
Martinez Canovas del Castillo, María Luisa. Libre.
Martinez Dafauce, Federico. Libre.
Martinez Erans, Agustín. Ex combatiente.
Medina Peinado, Luis. Libre.
Montero de Espinosa y de Diz, Jesús. Libre.

Mota Garay, Ana María. Libre.
Muñoz González, Miguel. Libre.
Nacarino-Bravo Loste, Mario. Ex combatiente.

Núñez Toriño, María Teresa. Libre.
Oliver Meroño, Rosalía. Libre.
Orgado Fernández Esperanza, Libre.
Pardo Martínez, Araceli. Libre.
Pardo Martínez, Luis. Libre.
Pérez Capellán, José Luis. Libre.
Pérez de Ureña, María Teresa. Libre.
Piera Puig, Enrique. Libre.
Pintos de Cea-Naharro, María Dolores. Libre.

Porto López, Margarita. Libre.
Prieto Nogueira, Julio. Libre.
Quiros Linares, Ricardo. Libre.
Ramírez Guerra, María del Carmen. Libre.

Ramírez Guerra, María Lourdes. Libre.
Ramos Diaz Guerra, José Luis. Libre.
Ricarte Bescós, María del Carmen. Libre.
Rico González, María del Carmen. Libre.
Ridruejo Gil, María Antonia. Libre.
Rodríguez Salcedo Joaquín. Libre.
Rovira Cámara, Vicente. Libre.
Ruá-Figueroa Ordiz, Isabel-Clotilde. Libre.

Rubio Carsi, María Victoria. Libre.
Samper Alonso, Angela. Libre.
Sánchez Muñoz, Juan Ignacio. Huérfano de Guerra.

Sánchez Sánchez, Domingo. Libre.
Sasiain Lasa, María Teresa. Libre.
Seco García de la Garza, Alberto. Libre.
Serraller Catañán, María Luisa. Libre.
Torcal Polo, María Luisa. Libre.
Torres Limones, Federico. Libre.
Vázquez Ots, María del Pilar. Libre.
Vega Gutiérrez, Angel. Libre.
Vela Gomila, José. Libre.
Villanueva Fano, Pedro. Libre.
Villarroya Conejero, María del Carmen. Libre.

Zabaleta Rico, Amelia. Libre.
Zudaire Martínez, María Teresa. Libre.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará en el Ministerio de Industria y Comercio dos días después de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las cinco y media de la tarde.

Madrid, 9 de junio de 1949.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Sempere. Visto bueno, el Presidente, Julio Suárez.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Julia Sánchez Lirios.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Julia Sánchez Lirio, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de mayo del corriente año, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de las manzanas X, XIV, XVII, XIX y XX en la localidad de Brunete (Madrid), adoptada por el Estado.

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación de los correspondientes proyectos por el Consejo de ministros, la expropiación y ocupación de las fincas siguientes: plaza de las Fraguas, sin número; Plazuela, sin número; calle Real de San Sebastián, sin número y número 2; plaza de la Constitución, sin número y números 1, 10, 12 y 14; calle de la Cruz, número 4; calle del Mediodía, sin número; plaza de la Iglesia, sin número; plaza de la Cruz, sin número; calle de la Lechuga, sin número; calle de las Angustias, sin número; plaza del Matute, sin número y número 1; calle de Madrid, sin número, y plaza de la Constitución o calle Real, número 2.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Herederos de don Isidoro Cabrera, doña Rosina de Diego, don Pablo González Avilés, herederos de doña Dionisia Martín, doña Felisa Asunción, conocida por Ascensión Granizo Pérez; don Víctor Fernández Broco, doña María Gavilanes Bahía, doña Josefa y doña María Paz Gavilanes, don Anastasio Granizo Aguado, doña Gregoria Rufo Gavilanes, don Bernardo López Ramos, don Salvador, don Antonio, doña Magdalena y doña María Robledano Arroyo, el Ayuntamiento de Brunete, don Pablo Moreno Recuero, doña Carlota Lucero Cabrera, don Pablo Recuero Moreno, Parroquia de Brunete, Obispado de Madrid-Alcalá, doña Regina Pardo Simón, Sociedad de Socorros Mutuos del Centro Obrero de Brunete, don Mauricio Avilés Cabrera, doña Jilia y doña Amalia Fernández Gavilanes, don Rogelio Granizo, don Bernabé Gavilanes, herederos de don Hipólito Rufo, doña Guadalupe Puertollano, doña Carmen Hernández Guajardo, don Pedro Rodríguez Serrano, don Inocencio Paz Ferreiro, doña Rosa, doña Joaquina y doña Isidora Gil Barea, doña Ana María González Cabrera, herederos de doña Josefa López, doña Anastasia Granizo Aguado, don Luis Granizo Pérez, doña Cristina, doña Cruz, doña Lucrecia y don Gregorio Arroyo Pardo, doña Paulina Cristóbal Pérez y don Eduardo del Castillo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas números X, XIV, XVII, XIX y XX, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 18 de los corrientes, a las dieciséis horas se procederá al levantamiento de las actas previa a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de

esta capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general, P. D. Gonzalo de Cárdenas.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anuncio de subasta (rectificado) de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras», en el puerto de Altea, provincia de Alicante.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de citado anuncio y en la rectificación del mismo, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 156 y 159, correspondientes a los días 5 y 8 de junio de 1949, respectivamente, páginas 2567 y 2568 y 2602, se reproduce íntegro el citado anuncio debidamente corregido.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras» en el puerto de Altea, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones quinientas noventa y tres mil siete pesetas con sesenta y dos céntimos (7.593.007,62).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de ciento cinco mil novecientas treinta pesetas con siete céntimos (105.930,07), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado

por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., clase....., tarifa....., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras» en el puerto de Altea, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

972—A. C.